

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

CORRECCION de errores a la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte. (BOJA núm. 148, de 29.12.98).

Habiéndose detectado error material en el artículo 51.2 de la Ley del Deporte, procede la siguiente rectificación:

Donde dice: «... no se ajusten al planteamiento urbanístico...».

Debe decir: «... no se ajusten al planeamiento urbanístico...».

Sevilla, 23 de febrero de 1999

CORRECCION de errores a la Ley 11/1998, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia de Hacienda Pública, de Introducción al Euro, de Expropiación Forzosa, de Contratación, de la Función Pública, de Tasas y Precios Públicos de Universidades, de Juego y Apuestas y Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, SA. (BOJA núm. 149, de 31.12.99).

Habiéndose detectado errores materiales en la Ley por la que se aprueban medidas en materia de Hacienda Pública, de Introducción del Euro, de Expropiación Forzosa, de Contratación, de Función Pública, de Tasas y Precios Públicos de Universidades, de Juego y Apuestas y Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A., proceden las siguientes rectificaciones:

En el Título de la Ley, y en el primer párrafo de la Exposición de Motivos, donde dice: «... Juegos y Apuestas y Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía...», debe decir: «... de Juegos y Apuestas y Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía...».

En el primer párrafo del artículo 6, donde dice: «... que queda redactado...»; debe decir: «... que quedan redactados...».

En el primer párrafo del artículo 10, donde dice: «... apartado 1 del artículo 6...»; debe decir: «... apartado 1 del artículo 9...».

En el primer párrafo del artículo 11, donde dice: «... apartado 1 del artículo 6...»; debe decir: «... apartado 1 del artículo 9...».

En el apartado 1 del artículo 18, donde dice: «... artículo 6.º 1.a)...»; debe decir: «... artículo 6.1.a)...».

Sevilla, 23 de febrero de 1999

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 23 de febrero de 1999, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la modificación del Convenio-Marco suscrito entre las Consejerías de Salud y Educación y Ciencia y las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la investigación y la docencia.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de octubre de 1995, se autorizó la suscripción de un Convenio-Marco

entre las Consejerías de Salud y Educación y Ciencia y las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, para la utilización de las Instituciones Sanitarias, en la investigación y la docencia, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias.

Dentro del marco homogéneo fijado por el Convenio-Marco, el apartado quinto de la cláusula segunda, por la que desarrolla en el ámbito autonómico la Disposición Adicional Primera del citado Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, establece que en los convenios específicos quedarán fijados los módulos por alumno y año académico que se deban satisfacer por la utilización de las Instituciones Sanitarias para la docencia, los cuales serán uniformes para todas las Universidades Andaluzas.

Posteriormente, con motivo de la suscripción de los convenios específicos con cada una de las Universidades Andaluzas, se comprueba la existencia de dificultades en la aplicación del contenido de esta cláusula, lo que aconseja su modificación para que, atendiendo a las circunstancias peculiares de cada Universidad, puedan establecerse diferentes compensaciones económicas por utilización de las instituciones sanitarias.

En su virtud, a propuesta de las Consejerías de Salud y Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión el día 23 de febrero de 1999

ACUERDA

Primero. Autorizar a las Consejerías de Salud y de Educación y Ciencia para modificar el apartado quinto de la cláusula segunda del Convenio-Marco suscrito entre la Consejería de Salud y de Educación y Ciencia y las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la investigación y la docencia, que quedará redactado como se indica a continuación:

«5. En los convenios específicos se determinará las compensaciones que la Universidad deberá satisfacer por la utilización para la docencia de las Instituciones Sanitarias.

Las compensaciones que se establezcan podrán materializarse en gastos de inversión o mejora de las instituciones Sanitarias objeto de cada convenio específico, para facilitar los fines del convenio.

En este supuesto se requerirá la aprobación de la Comisión Mixta prevista en el apartado segundo de la cláusula tercera del presente Convenio-Marco».

Segundo. Se autoriza al Consejero de Salud y al Consejero de Educación y Ciencia para el desarrollo de las previsiones contenidas en este Acuerdo.

Tercero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de febrero de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia